DECRETO N° 782/2.023.

CONCORDIA, 02/06/2.023.

VISTO el Decreto N° 765/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por cuestiones administrativas, correspondería rectificar el Artículo 3° del mismo y establecer que su vigencia será partir del 01 de Junio de 2023.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107°, inciso u) de la Ley Provincial N° 10.027 - y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

1394

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 765/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Que el presente entrará en vigencia a partir del 01/06/2023."

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el resto del contenido del Decreto N° 765/2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9021
Secretario de Salud
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA